

Federación Colombiana de Karate Do

Personería Jurídica según resolución No. 7396 de noviembre 6 de 1981

NIT. 800101126 - 5

Correo electrónico: fckcolombiakarate@gmail.com

Contacto: 7166746 – 3153738083

Web: www.fedecolkarate.com.co

Dirección: Calle 45 #66b-15 - Bogotá



RESOLUCIÓN No. 0537 11 de Enero de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA A LA COMISIÓN NACIONAL DE GRADOS.

La Federación Colombiana de Karate Do en pleno uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los artículos del estatuto y

CONSIDERANDO:

1. Qué es deber del Órgano de Administración dar cumplimiento al estatuto y en especial a los artículos que ordenan el nombramiento de la “Comisión de Grados
2. Qué en concordancia con el estatuto vigente y sus reformas a partir del 29 de Marzo del 2008 y su artículo 64 se nombre un número impar de miembros de la Comisión de Grados”.
3. Qué por derecho propio y en concordancia con el artículo 47 Literales (g y k) el presidente de la Federación o un delegado del órgano de administración estarán presentes en las reuniones que sean convocadas por la “Comisión” además de tener voz voto en las mismas.
4. Qué en cumplimiento del estatuto vigente el órgano de administración de la Federación Colombiana de Karate Do.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Nombrar y reconocer a las siguientes personas como integrantes oficiales de Comisión Nacional de Grados.

No.	CARGOS	DOCUMENTO	GRADO	LIGA	LICENCIA	ESTILO
1	COORDINADOR	ADOLFO SALGADO RODRÍGUEZ	5 ^{to.} DAN	HUILA	2A	SHŌTŌKAN
2	SECRETARIA	BETHSA GUARÍN ANAYA	5 ^{to.} DAN	NORTE DE SANTANDER	2A	SHŌTŌKAN
3	MIEMBRO	HÉCTOR ANDRÉS GARCÉS ZAMUDIO	5 ^{to.} DAN	VALLE DEL CAUCA	1A	GŌJŪ RYŪ
4	MIEMBRO	JESÚS ABSALÓN MUÑOZ ÑÁÑEZ	7 ^{mo.} DAN	CAUCA	1A	SHŌTŌKAN
5	MIEMBRO	CARLOS ALBERTO LUGO FERNÁNDEZ	7 ^{mo.} DAN	VALLE DEL CAUCA	1A	SHŌTŌKAN
6	MIEMBRO	JOSÉ ANTONIO ACOSTA JIMÉNEZ	7 ^{mo.} DAN	CUNDINAMARCA	1A	SHŌTŌKAN
7	MIEMBRO	FREDY ALONSO RODRÍGUEZ SANTANA	4 ^{to.} DAN	MILITAR	3A	SHŌTŌKAN
8	ASESOR	HOLLMAN BEDOYA NORIEGA	7 ^{mo.} DAN	ATLÁNTICO	1A	SHŌTŌKAN

AFILIADA A: WKF-FIK-PKF- CCKK-CSK



Federación Colombiana de Karate Do

Personería Jurídica según resolución No. 7396 de noviembre 6 de 1981

NIT. 800101126 - 5

Correo electrónico: fckcolombiakarate@gmail.com

Contacto: 7166746 – 3153738083

Web: www.fedecolkarate.com.co

Dirección: Calle 45 #66b-15 - Bogotá



ARTÍCULO SEGUNDO:

Se nombra como Coordinador General de la Comisión Nacional de Grados al Sensei: **ADOLFO SALGADO RODRÍGUEZ**, y Secretaria General al Sensei: **BETHSA GUARÍN ANAYA**.

ARTÍCULO TERCERO:

El grado mínimo para hacer parte de la Comisión Nacional de Grados de la Federación Colombiana de Karate Do, se estipula en 4^{to}. DAN y con Licencia de Examinador Clase 3A.

ARTÍCULO CUARTO:

La Comisión Nacional de Grados tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y es ella la única encargada de: examinar a los Cinturones Negros (DANES) inscritos en las correspondientes ligas.

ARTÍCULO QUINTO:

La Comisión Nacional de Grados podrá por si o por intermedio de sus integrantes, realizar seminarios en todo el territorio nacional enfocadas a capacitar a los examinadores departamentales. El otorgamiento de los Grados Federados se hará en los lugares y las fechas establecidas por la Federación Colombiana de Karate Do con el lleno de los requisitos exigidos en la Reglamentación Nacional de Grados. En todo caso para darle validez a las exámenes deberán estar presentes por lo menos dos representantes de la Comisión.

ARTÍCULO SEXTO:

En todos los casos concernientes a la presentación de exámenes, los examinados y examinadores deben poseer el aval por escrito de una Liga, y será requisito sin el cual no se puede presentar u homologar los grados correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Las fechas y lugares para realizar exámenes se harán de la siguiente manera:

1. En dos etapas anuales de periodos de seis (6) meses aproximadamente, meses de junio a julio y meses de noviembre a diciembre
2. En tres etapas anuales que coincidirán con la realización de eventos federados.
3. Mediante solicitud escrita a la Comisión de Grados previa autorización de la Liga en una fecha diferente a la establecida por los ítems anteriores (exclusivamente para Grados DAN).

ARTÍCULO OCTAVO:

Los examinadores deben regirse estrictamente por el reglamento general de Exámenes expedido por la Federación Colombiana de Karate Do, cualquier hecho que se presente por fuera de este, será violatorio del mismo, y la Federación no reconocerá los hechos materia de la infracción a la reglamentación. La responsabilidad del examinador que contravenga lo estipulado en el estatuto es personal.

AFILIADA A: WKF-FIK-PKF- CCK-CSK



Federación Colombiana de Karate Do

Personería Jurídica según resolución No. 7396 de noviembre 6 de 1981

NIT. 800101126 - 5

Correo electrónico: fckcolombiakarate@gmail.com

Contacto: 7166746 – 3153738083

Web: www.fedecolkarate.com.co

Dirección: Calle 45 #66b-15 - Bogotá



Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C. a los Once (11) días del mes de Enero de Dos Mil Veinte y Tres (2023).

NUVIS DEL CARMEN NEGRETE VEGA
Presidente
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE
KARATE DO

REINALDO CASTRO VEGA
Secretario
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE
KARATE DO



AFILIADA A: WKF-FIK-PKF- CCCK-CSK

